



**PRESTACIÓN ECONÓMICA A ESPAÑOLES DESPLAZADOS AL EXTRANJERO,  
DURANTE SU MINORÍA DE EDAD, COMO CONSECUENCIA DE LA GUERRA CIVIL**

**OBJETIVO:** El reconocimiento de una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados durante su minoría de edad (**menores de 23 años**) al extranjero, **en el período comprendido entre el 18/07/1936 y el 31/12/1939**, como consecuencia de la Guerra Civil española y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio español.

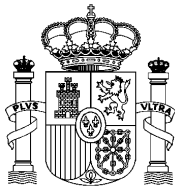
**SOLICITUDES:** Todo el año. El cobro será con 3 meses de retroactividad desde la fecha de su presentación.

**RENOVACIÓN:** A efectos de seguir percibiendo la prestación, el interesado deberá presentarse anualmente junto con la documentación requerida entre los meses de julio a noviembre.

**BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios de la prestación económica los ciudadanos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Que residan en el extranjero y sean perceptores de la pensión regulada en el Real Decreto 728/1993, de 14 de mayo, por el que se establecen pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los emigrantes españoles, o reúnan los requisitos exigidos para su reconocimiento.
- Que, con independencia del país de residencia, sean perceptores de pensión del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez o reúnan los requisitos exigidos para su reconocimiento.
- Que, con independencia del país de residencia, no tengan derecho a las pensiones señaladas en los apartados anteriores por disponer de rentas o ingresos superiores al límite establecido para acceder a las mismas, siempre que dichas rentas o ingresos sean de cuantía inferior a 7.201,25 euros anuales.

**CUANTÍA:** En caso de tener derecho a alguna de las pensiones señaladas en los apartados anteriores, la cuantía de la prestación económica ascenderá, en cómputo anual, a la diferencia entre 7.201,25 euros y el importe anual que perciba cada beneficiario por dichas pensiones. Dicha cuantía se fraccionará en el mismo número de mensualidades en que se fraccionen aquellas.



**DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE:**

- DNI o Pasaporte en vigor (cuando se haya perdido la nacionalidad española se deberá acreditar haber sido español de origen en el período del 18 de julio de 1936 al 31 de diciembre de 1939).
- Cédula de Identidad uruguaya.
- Documentación que pruebe que fue desplazado durante la minoría de edad como consecuencia de la guerra civil española entre el 18/07/1936 y el 31/12/1939, por ejemplo: Pasaporte personal, Pasaporte familiar, Pasaportes de los padres, Pasajes del medio de transporte empleado para el viaje, Certificaciones o acreditaciones de Entidades Internacionales, etc. o cualquier otro documento que acredite la salida entre esas fechas.
- Tres (3) últimos recibos de Jubilación, viudedad o cualquier otra pensión que reciba.
- Tres (3) últimos recibos de salario, en caso de estar trabajando.
- Declaración de ingresos y constancia de aportes al B.P.S., en caso de ser trabajador autónomo.
- Constancia de otros ingresos percibidos durante el año 2014 (rentas, intereses bancarios, etc.).

**TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER ACOMPAÑADA DE DOS FOTOCOPIAS**